

**NUEVA NUMERACION A USAR EN LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN
A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018**

Señores
EXPORTADORES DE CAFÉ

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

Como es de su conocimiento a partir del 1ero de octubre de 2018; se inicia el año cafetalero 2018-2019, fecha en que los Exportadores deben comenzar a usar la nueva numeración para la identificación de las partidas de café, acorde con lo establecido por la Organización Internacional del Café (OIC).

La Marca de identificación de la Organización Internacional del Café que se asigna a cada partida de café, consta de nueve dígitos según el siguiente detalle:

1. Primer dígito será la clave del país miembro exportador, para Costa Rica es el número cinco, (Clave C.R.-5)
2. Cuatro dígitos como código del Exportador, que es el mismo número asignado por el Instituto del Café a cada Firma Exportadora. (Ej.: Código exportador – 0098)
3. Cuatro dígitos que corresponden al número de serie de la partida y que los Exportadores deben asignar a cada una de las partidas de café a exportarse. (Ej.: Serie partida 0001)
4. La Marca de Identificación en el caso de los ejemplos citados sería: OIC-5-0098-0001.

La numeración de la serie de las partidas se iniciará con el número 0001 para la primera exportación que se embarque a partir del 1ero de octubre de 2018 y se seguirá un orden consecutivo hasta el 30 de setiembre del 2019.

Le recordamos tomar las medidas del caso con el propósito de que en las exportaciones que se realicen a partir del primer día del mes de octubre del 2018, se utilice la nueva numeración indistintamente de la cosecha a que pertenezcan.

Además, se les recuerda la obligación de tramitar un certificado de origen por cada exportación de café, el cual debe ser enviado a la Unidad de Liquidaciones o Regional más cercana para su respectivo trámite. Importante que se tome en cuenta lo comunicado en la circular # 2575 del 10 de julio de 2017, donde se establece que los Certificados de Origen se deberán tramitar en un plazo máximo de 15 días naturales posterior a la Exportación; caso contrario, no se tramitarán más exportaciones al agente económico que infrinja esta medida.

Les recordamos la importancia de tramitar la NT80 con una anticipación de 24 horas, esto con el fin de evitar contratiempos en la tramitación de la misma.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo